



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **041 2022 00236 00**, instaurado por **EDGAR AUGUSTO CASTELLANOS RODRÍGUEZ**, contra **UGPP**, el cual llegó por reparto. Sírvasse Proveer,

JORGE AUGUSTO GÓMEZ HERRERA
Secretario

Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** a la Doctora **CATALINA RESTREPO FAJARDO**, identificado con C.C. 52.997.467 y T.P. 164.785 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la demandante **EDGAR AUGUSTO CASTELLANOS RODRIGUEZ**, en los términos y para los fines del poder conferido.

Ahora bien, una vez realizado el estudio del escrito de la demanda, se evidencia que el mismo **NO** cumple con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del CPT y de la SS, motivo por el cual, **SE INADMITE LA DEMANDA**, en tanto que:

1. Se incumplió con el numeral 9º y 3º de los artículos 25 y 26 del CPT y de la SS respectivamente debido a que, la documental enumerada No 19 no fue aportada junto con el escrito de demanda, así mismo, la documental allegada a folios 34 a 37 del numeral 001, que corresponde a la prueba del numeral 6 “Copia de la Resolución N° 0309 del 05 de febrero de 2010 del ISS” no es legible. Allegué

Conforme lo anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 28 CPT y de la SS, se devuelven el escrito de demanda y se le concede el término de **cinco (5) días** a la parte actora, para que subsane la deficiencia anotada en los incisos anteriores, so pena de **RECHAZO**, para un mejor proveer se requiere se allegue la subsanación en un nuevo escrito unificado.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,

LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

GG

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
Nº 130 del 17 de agosto de 2022.


LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria